

CONTRATO MAG-LG-No. 079/2019

"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE FITOPATOLOGIA, UBICADO EN EL CENTRO AGROPECUARIO EL MATAZANO, SOYAPANGO"



Nosotros, **ROLANDO ALFREDO MARTÍNEZ PINEDA**,
del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número
Número de Identificación Tributaria

actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería para suscribir contratos como el presente, y que en el transcurso de este contrato me denominaré "EL CONTRATANTE o EL MAG", institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

y por otra parte el señor **RICARDO ESTRADA ORELLANA**,
del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria

mi cargo de y Representante Legal
de la sociedad **C-E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **C-E INVERSIONES, S.A de C.V.**,
con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en los caracteres antes dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato **MAG- LG - NÚMERO 079 / 2019** de "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE FITOPATOLOGIA, UBICADO EN EL CENTRO AGROPECUARIO EL MATAZANO, SOYAPANGO", a favor y a satisfacción del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, en virtud de lo establecido en los documentos de invitación adjuntos, los términos de referencia del proceso por Libre Gestión No. 068/2019-MAG, denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE FITOPATOLOGIA, UBICADO EN EL CENTRO AGROPECUARIO EL MATAZANO, SOYAPANGO", que se regirá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento, y en especial a las obligaciones, especificaciones y pactos siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación del "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE FITOPATOLOGÍA, UBICADO EN EL CENTRO AGROPECUARIO EL MATAZANO, SOYAPANGO", según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO
1	DESMONTAJE				
1.1	Desmontaje de cubierta de techo, incluye desalojo	222.53 ✓	m2	\$3.00 ✓	\$667.59 ✓
1.2	Desmontaje de canal, incluye desalojo	40.59 ✓	m	\$2.50 ✓	\$101.48 ✓
2	PISO				
2.1	Construcción de canaleta badén empedrado concreteado, piedra cuarta 0.175 m y concreto 0.025 m de 180 kg/cm ² , superficie pulida, ver detalle incluye preparación de la base	9 ✓	m	\$33.50 ✓	\$301.50 ✓
3	MUEBLES				
3.1	Suministro e Instalación de mueble de madera de cedro, puertas y gavetas con boçel en los perímetros y acabados con laca, incluye: desmontaje del existente.				\$0.00
4	ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE TECHO.				
4.1	Ajuste de vigas macombers y ganchos para adaptación de canal, incluye dos manos de pintura anticorrosiva.	1 ✓	sg	\$300.00 ✓	\$300.00 ✓
4.2	Suministro e Instalación de cubierta de lecho acanalado, de fibro cemento, color gris de 6mm incluye, colocación de botagua de lámina galvanizada cal. 26, anclajes atornillados, capotes y todos los accesorios.	222.53 ✓	m2	\$18.50 ✓	\$4,116.81 ✓
5	CANALES Y BAJADAS				
5.1	Suministro e Instalación de canal para A.L.L. de 24X20 cm, C/Lámina Galvanizada calibre 26, C/ganchos # 4 @ 50 cm, Incluye cañuela, bajadas y accesorios con tubo PVC de 100 PSI de Ø 6". ver detalle en plano	40.59 ✓	m	\$28.50 ✓	\$1,156.82 ✓
5.2	Suministro e Instalación de canal para A.L.L., de 30X30 cm, C/Lámina Galvanizada calibre 26, C/ganchos # 4 @ 50 cm, Incluye cañuela, bajadas y accesorios con tubo PVC de 100 PSI de Ø 6". ver detalle en plano	5 ✓	m	\$28.50 ✓	\$142.50 ✓
5.3	Suministro e Instalación de bajadas para aguas lluvia en Sector del Lab. Entomología y cuartos fríos, tubo PVC 100 PSI Ø 6" Ø, incluye anclajes	12.6 ✓	m	\$25.00 ✓	\$315.00 ✓
6	CIELO FALSO				
6.1	Reparación de cielo falso con tabla roca, esp.1/2".	1 ✓	sg	\$175.00 ✓	\$175.00 ✓
7	PINTURA GENERAL				
7.1	Suministro y aplicación de Pintura acrílica en, paredes exteriores e interiores, dos manos, color a escoger, Incluye preparación de base.	89.71 ✓	m2	\$3.67 ✓	\$329.24 ✓
7.2	Suministro y aplicación de Pintura epóxica de alta resistencia para alto tráfico, en pisos y zócalo a dos manos, color a escoger, Incluye preparación de base.	20.29 ✓	m2	\$6.47 ✓	\$131.28 ✓
7.3	Suministro y aplicación de Pintura acrílica en, cielo falso, dos manos, color blanco, Incluye: cambio de cinta cubre junta y limpieza de base.	56.27 ✓	m2	\$3.67 ✓	\$206.51 ✓
8	LIMPIEZA Y DESALOJO				
8.1	Limpieza General y desalojo	1 ✓	sg	\$300.00 ✓	\$300.00 ✓
				Costo Directo	\$8,243.73
				Costo Indirecto (25.74%CD)	\$2,121.94
				Costo Directo+ Costo Indirecto	\$10,365.67
				IVA 13%	\$1,347.54
				COSTO TOTAL	\$11,713.21

El servicio de mantenimiento objeto del presente contrato, será prestado de conformidad con lo establecido en la cláusula IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, EL CONTRATANTE deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato es por la cantidad



de ONCE MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,713.21), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); pagadera por medio de UN ÚNICO PAGO, que se realizara contra la presentación de la liquidación del proyecto, la cual deberá estar aprobada por el supervisor y con el visto bueno del Administrador de Contrato, así también deberá presentar la notificación por escrito, donde se le autoriza el pago por parte del Director General de Sanidad Vegetal, acompañada del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, el cual debe estar a nombre de Pagaduría Auxiliar Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal Animal, (FAE- DGSVA). El pago será realizado en dólares de los Estados Unidos de América y el "EL MAG" podrá efectuarlo dentro de un plazo de treinta días calendarios contados a partir de la presentación de los comprobantes de Crédito Fiscal. Por ser la Dirección solicitante Agente de Retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento (1%) en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda, los pagos serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público. efectuadas por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a

LA CONTRATISTA, la cual fue previamente designada por esta, de conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. III. **PLAZO.** El plazo del presente contrato será de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. IV. **FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con los artículos cuarenta y cuatro literal j) y ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a los términos de referencia del proceso de Libre Gestión Número CERO SESENTA Y OCHO/ DOS MIL DIECINUEVE MAG; denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE FITOPATOLOGÍA, UBICADO EN EL CENTRO AGROPECUARIO EL MATAZANO, SOYAPANGO" y la oferta presentada por LA CONTRATISTA. El servicio objeto del presente contrato, será proporcionado en las instalaciones del "MAG", ubicado en Cantón el Matazano, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, todo de acuerdo al ANEXO DOS de la invitación del proceso por LIBRE GESTIÓN N.º 068/2019-MAG; V.- **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".** EL CONTRATANTE deberá hacer el pago por el servicio detallado en la cláusula I, con recursos provenientes del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal VI.- **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El delegado del titular del MAG, mediante acuerdo ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número trescientos setenta y cinco, de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, nombró como administrador del presente contrato a José Alberto Flores Chorro, Jefe de Laboratorio de Diagnóstico Vegetal- DGSV, de la Dirección General de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería; o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones del administrador de

contrato las siguientes: **a)** Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; **b)** Dar seguimiento a la ejecución del contrato y efectuar directamente los reclamos por escrito a LA CONTRATISTA en caso de incumplimiento; **c)** Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; **d)** Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación o prórroga al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación, **e)** La elaboración del acta de recepción respectiva, de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 del RELACAP; **f)** Remitir a la OACI copia del acta de recepción, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción; **g)** Evaluar el desempeño de "LA CONTRATISTA", mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a la emisión del acta de recepción total o parcial, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; **h)** Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esa Oficina proceda a su devolución conforme al Art. 82-Bis letra h) de la LACAP; **i)** Remitir copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como Administrador de Contrato conforme al Art. 42 Inc. 3 del RELACAP; **j)** Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por "EL MAG" así como también con las demás funciones establecidas en los Arts. 19, 82-Bis y 129 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 74, 75 Inc. 2, y 81 del RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

VII.- SUPERVISOR DEL CONTRATO. Para el presente contrato, la supervisión estará a cargo del Ingeniero Mario Antonio Barrera Alemán, Técnico de la División de Infraestructura del MAG, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien será el encargado de realizar la supervisión, control y seguimiento de la obra; quien tendrá la responsabilidad de supervisar la ejecución del Mantenimiento y reparación conforme a las especificaciones del servicio, certificar los pagos que se adeuden al Contratista, emitir y valorar las Órdenes de Cambio del Contrato, conceder prórrogas de plazos y valorar los Eventos Compensables.

VIII.- ENTREGA DEL LUGAR DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. EL CONTRATANTE entregará a LA CONTRATISTA el lugar de las obras, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato; entendiéndose como tal la entrega física de las zonas o áreas que comprenden el proyecto a ejecutar. Hecha la entrega del lugar de las obras se abrirá la "Bitácora de la Obra", LA CONTRATISTA dará comienzo a los trabajos a más tardar dentro de los ocho (8) días siguientes al señalado en la orden de inicio. Si no se hiciera efectiva dicha entrega, se considerará que EL CONTRATANTE ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un



evento compensable en cuanto al plazo de ejecución. IX. ACCESO A LA ZONA DEL MANTENIMIENTO Y REPARACION. LA CONTRATISTA deberá permitir al personal del Supervisor, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la Zona del mantenimiento y reparación y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar los trabajos relacionados con este contrato. X.- INSTRUCCIONES. En la ejecución del presente contrato LA CONTRATISTA deberá cumplir con todas las instrucciones del Supervisor que se ajusten a las disposiciones contempladas en este contrato. XI.- DECISIONES DEL SUPERVISOR. Será responsabilidad del Supervisor tomar decisiones y comunicarlas por escrito a EL CONTRATANTE y/o a EL CONTRATISTA con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución de los trabajos. XII.- APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR. a) LA CONTRATISTA deberá proporcionar a El Supervisor las Especificaciones y los Planos que muestren los servicios de mantenimiento y reparación provisionales propuestos, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos. b) LA CONTRATISTA será responsable por el diseño y ejecución de los servicios de mantenimiento y reparación provisionales. c) La aprobación del Supervisor no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales. d) LA CONTRATISTA deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias. e) Todos los planos preparados por LA CONTRATISTA para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Supervisor antes de su utilización. f) Todo lo anterior en concordancia con las especificaciones técnicas adjuntas a la invitación y en especial al apartado DG-10 del anexo número 2. XIII.- CONDICIONES DE SEGURIDAD. LA CONTRATISTA será responsable de las condiciones de seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la Zona de las Obras. XIV.- CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XV.- GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA deberá presentar a satisfacción del MAG las siguientes garantías: a) una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que LA CONTRATISTA reciba la copia del contrato debidamente legalizado; por un valor de UN MIL CIENTO SETENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,171.32), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería; dicha garantía deberá exceder en sesenta días el periodo de vigencia del contrato. b) una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el Acta de la Recepción Definitiva, por un valor de UN MIL CIENTO SETENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,171.32), equivalente al diez por ciento del valor adjudicado; dicha garantía deberá tener una vigencia de UN AÑO a partir de la recepción definitiva del Proyecto, esta garantía será devuelta a LA CONTRATISTA una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte del

Contratante. Ambas garantías deberán ser emitidas a favor del MAG por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), para operar en El Salvador. Si no se presentasen tales garantías en los plazos establecidos se tendrá por caducado el contrato suscrito y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, procediendo a tramitar la sanción correspondiente ante la oficina de Asesoría Jurídica del MAG, sin detrimento de la acción que le compete a EL MAG, para reclamar daños y perjuicios resultantes. **XVI.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVII.- CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes vigentes, pudiendo EL CONTRATANTE dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte cuando LA CONTRATISTA entregue bienes de una calidad inferior o en diferentes condiciones a las establecidas. **XVIII.- PRUEBAS.** El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se realice alguna prueba que no esté contemplada en las especificaciones a fin de verificar si algún trabajo que se ejecutó sin la aprobación del Supervisor tiene defectos, el costo de estas pruebas correrá a cuenta de LA CONTRATISTA. **XIX.- PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción definitiva del servicio, objeto de este contrato, El MAG tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el servicio. **XX.- CORRECCIÓN DE DEFECTOS.** a) El Supervisor notificará a LA CONTRATISTA todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y el cual es de **DOCE MESES (12)**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir. b) Cada vez que se notifique un defecto, LA CONTRATISTA lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor. **XXI.- DEFECTOS NO CORREGIDOS DESPUÉS DEL PLAZO PROPUESTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.** Si LA CONTRATISTA no ha corregido el Defecto dentro del plazo especificado en la notificación por escrito del Supervisor, éste contratará a un tercero para que haga la corrección y estimará el precio de la misma, el que deberá ser pagado con fondos de LA CONTRATISTA, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación. **XXII.- RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por EL CONTRATANTE a LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de ocho días hábiles, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de EL CONTRATANTE, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XXIII.- MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** EL CONTRATANTE, podrá modificar el contrato en ejecución de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto, y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL CONTRATANTE autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por EL CONTRATANTE y por LA



CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta tres-A de la LACAP, y artículo veinte literal k) del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para las entregas del servicio, notificará con prontitud y por escrito a EL CONTRATANTE, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación EL CONTRATANTE, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por EL CONTRATANTE mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por EL MAG y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y la prórroga del contrato será firmada por EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA. Respecto a las prohibiciones, estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres-B de la LACAP. **XXIV.- PLANOS FINALES.** a) LA CONTRATISTA proporcionará los planos finales actualizados en un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES posterior a la recepción final de las obras. Se entregará un (1) juego de planos originales y tres (3) copias debidamente firmadas y selladas; además se deberá proporcionar respaldo electrónico en medio magnético (CD en formato Auto-CAD), los cuales formarán parte de la Memoria Descriptiva y demás documentos requeridos para la recepción de obra, en estos planos se reflejará la obra tal como quede construida, con todos los cambios realizados y las variaciones de las cantidades de la obra. b) El costo que demanden estos trabajos está incluido en el precio del contrato. **XXV.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Invitación a participar en el proceso por Libre Gestión No. 068/2019-MAG, junto con los documentos anexos de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve; b. Oferta de LA CONTRATISTA presentada en fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve; c. Cuadro comparativo de Ofertas y Resolución de Adjudicación; d. Garantías; e. Resoluciones modificativas si las hubiere; f. Orden de Inicio; g. Lista de cantidades; h. Especificaciones; i. Planos o esquemas; j. Cronograma de Actividades; k. Bitácora; l. Acta de Recepción Provisional; m. Acta de Recepción definitiva del Proyecto; n. Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y se interpretan en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XXVI.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente

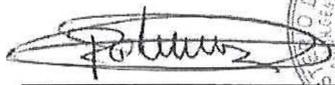
instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. **XXVII.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XXVIII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre los contratantes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el arreglo directo entre los contratantes y si la disputa o controversia persistiere, se acudirá a los tribunales comunes. **XXIX.- TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXX.- DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXXI.- CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DE LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y BRINDA PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** Si durante la ejecución el contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a EL CONTRATANTE a través del Administrador del Contrato, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicado en Final Primera Avenida Norte, Trece Calle

Oriente y Avenida Manuel Enrique Gallardo. Santa Tecla. departamento de La Libertad y LA CONTRATISTA a través del señor

Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los Intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Santa Tecla, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

EL CONTRATISTA

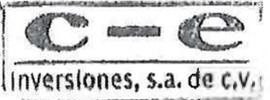
LA CONTRATANTE




ROLANDO ALFREDO MARTÍNEZ PINEDA
AUTORIZADO POR ACUERDO EJECUTIVO
EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
N° 273, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2019



RICARDO ESTRADA ORELLANA
C-E INVERSIONES, S.A de C.V.


C-E
Inversiones, s.a. de c.v.




En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas del día veinticinco del mes de septiembre dos mil diecinueve. Ante mí, ANGEL HUMBERTO RIVERA ARGUETA, Notario, del domicilio de comparece el señor ROLANDO ALFREDO MARTÍNEZ PINEDA, d. del domicilio de

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria /

actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en su calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería para suscribir contratos como el que antecede, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número doscientos setenta y tres de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, del cual consta



que fue nombrado Director General de Administración y Finanzas a partir del día tres de junio del año dos mil diecinueve, del cual consta la delegación de funciones, y que dentro de sus facultades está la de firmar los contratos de adquisiciones de los bienes muebles no sujetos a licitación, los de adquisición de servicios y los de consultorías, gestionadas por la Secretaría de Estado; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE o EL MAG**, institución, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributari

y por otra parte comparece el señor **RICARDO ESTRADA ORELLANA**,

quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de le la sociedad **C-E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **C-E INVERSIONES, S.A de C.V.**, del domicilio de departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia certificada por notario de los siguientes documentos: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de febrero del dos mil dos, ante los oficios notariales del licenciado Ricardo Vásquez Jandres, en la que consta que la sociedad **C-E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C-E INVERSIONES, S.A de C.V.**, que su denominación, naturaleza, son los expresados, que en ese momento su domicilio era el de San Salvador, que su plazo será indefinido; que su nacionalidad es salvadoreña; que dentro de su finalidad está la de celebrar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva o un Administrador Único propietario y que durara en sus funciones CINCO AÑOS. La presente escritura se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, al número TREINTA Y DOS, del libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS; **b)** Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de enero de dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado Ricardo Vásquez Jandres, en la cual consta que la sociedad **C-E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, adecuo el valor de sus acciones que conforman el capital social de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio aumentando así su capital social mínimo, así como también modificó su domicilio, siendo ahora el del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio, al número CUARENTA Y SEIS, del libro DOS MIL NOVECIENTOS SEIS; **c)** La certificación del punto de acta número VEINTICINCO, del libro de Actas de Junta General de Accionistas de la sociedad **C-E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se**

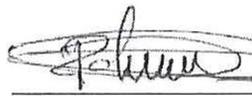


abrevia C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., extendida en día once de enero del año dos mil diecisiete, por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, señor Fredy Roberto Magaña Hernández, y en el cual consta que en la ciudad de Mejicanos, el día nueve de enero del año dos mil diecisiete, en la cual consta que se eligió la nueva administración de la sociedad para el periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete y que finaliza el día dieciséis de febrero del año dos mil veintidós y que se eligió para el cargo de Administrador Único Propietario al compareciente señor Ricardo Estrada Orellana. Credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número CIENTO DOS del libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, la cual se encuentra vigente a la fecha, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y se leen "Ilegible" e "Ilegible", y que aparecen escritas al pie del anterior documento, que reconocen los conceptos vertidos en el Contrato que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, el cual está conformado por cinco folios de papel común y en el cual consta: Que los comparecientes acordaron otorgar el contrato MAG-LG-NÚMERO CERO SETENTA Y NUEVE / DOS MIL DIECINUEVE denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE FITOPATOLOGIA, UBICADO EN EL CENTRO AGROPECUARIO EL MATAZANO, SOYAPANGO", en virtud de lo establecido en el proceso por Libre Gestión número CERO SESENTA Y OCHO / DOS MIL DIECINUEVE – MAG, a favor y a satisfacción del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE FITOPATOLOGÍA, UBICADO EN EL CENTRO AGROPECUARIO EL MATAZANO, SOYAPANGO El servicio de mantenimiento objeto del presente contrato, será prestado de conformidad con lo establecido en la cláusula IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, EL CONTRATANTE deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato es por la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS TRECE DÓLARES CON VEINTIÚN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); pagadera por medio de UN ÚNICO PAGO, que se realizara contra la presentación de la liquidación del proyecto, la cual deberá estar aprobada por el supervisor y con el visto bueno del Administrador de Contrato, así también deberá presentar la notificación por escrito, donde se le autoriza el pago por parte del Director General de Sanidad Vegetal, acompañada del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, el cual debe estar a nombre de Pagaduría Auxiliar Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal Animal, (FAE- DGSVA). El pago será realizado en dólares de los Estados Unidos de América y el "EL MAG" podrá efectuarlo dentro de un plazo de treinta días calendarios contados a partir de la

presentación de los comprobantes de Crédito Fiscal. Por ser la Dirección solicitante Agente de Retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda, los pagos serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, efectuadas por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a la Cuenta Corriente número cinco uno cero cero uno cero seis tres uno seis, Banco Agrícola, S.A. cuyo titular es LA CONTRATISTA, la cual fue previamente designada por está, de conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. III. **PLAZO.** El plazo del presente contrato será de cuarenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. IV. **FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con los artículos cuarenta y cuatro literal j) y ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a los términos de referencia del proceso de Libre Gestión Número **CERO SESENTA Y OCHO/ DOS MIL DIECINUEVE MAG; denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEL LABORATORIO DE FITOPATOLOGÍA, UBICADO EN EL CENTRO AGROPECUARIO EL MATAZANO, SOYAPANGO"** y la oferta presentada por LA CONTRATISTA. El servicio objeto del presente contrato, será proporcionado en las instalaciones del **"MAG"**, ubicado en Cantón el Matazano, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, y en el plazo establecido, todo de acuerdo al **ANEXO DOS** de la invitación del proceso por **LIBRE GESTIÓN NÚMERO SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECINUEVE -MAG; VIII.-GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA deberá presentar a satisfacción del MAG las siguientes garantías: a) una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que LA CONTRATISTA reciba la copia del contrato debidamente legalizado; por un valor de **UN MIL CIENTO SETENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería; dicha garantía deberá exceder en sesenta días el periodo de vigencia del contrato. b) una **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el Acta de la Recepción Definitiva, por un valor de **UN MIL CIENTO SETENTA Y UN DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del valor adjudicado; dicha garantía deberá tener una vigencia de **UN AÑO** a partir de la recepción definitiva del Proyecto, esta garantía será devuelta a LA CONTRATISTA una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte del Contratante. Ambas garantías deberán ser emitidas a favor del MAG por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), para operar en El Salvador. Si no se presentasen tales garantías en los plazos establecidos se tendrá por caducado el contrato suscrito y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido

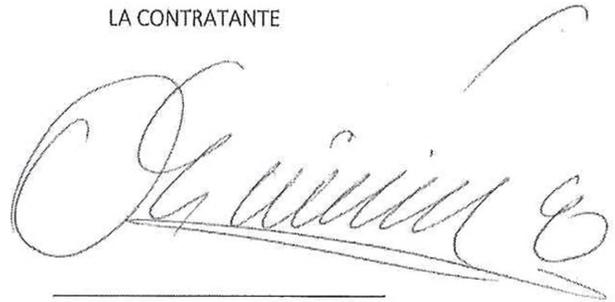
de su oferta, procediendo a tramitar la sanción correspondiente ante la oficina de Asesoría Jurídica del MAG, sin detrimento de la acción que le compete a EL MAG, para reclamar daños y perjuicios resultantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, escrita en tres útiles, la cual les leí íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan conformidad con su redacción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

EL CONTRATISTA

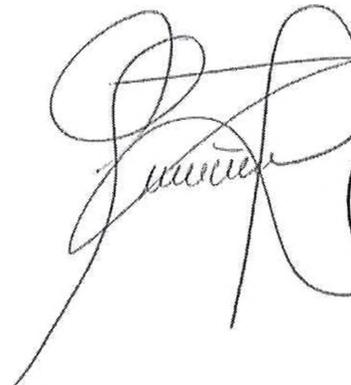
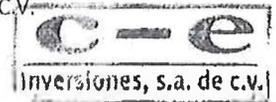


ROLANDO ALFREDO MARTÍNEZ PINEDA
AUTORIZADO POR ACUERDO EJECUTIVO EN EL
RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA N° 273,
DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2019

LA CONTRATANTE



RICARDO ESTRADA ORELLANA
C-E INVERSIONES, S.A de C.V.



10

11

12

13